

NUEVA OBLIGACIÓN DE MARCADO

Desde el 1 de enero de 2025

Incluye actualizaciones recogidas en la nota interpretativa publicada por el MITERD el 16/12/2024.



¿QUÉ?

Indicar en el envase la fracción o contenedor en el que debe depositarse su residuo.

Excepciones:

- **Productos envasados a petición del consumidor o para su venta inmediata:** se puede indicar en otro lugar que no sea el envase (ej. en el punto de venta).
- **Envases donde no es posible físicamente (por ser pequeños, por el tipo de impresión, etc.):** se puede omitir la información física.



¿CUÁNDO?

En todos los envases que se pongan en el mercado desde el 1 de enero de 2025.

Excepciones:

- **Se permite comercializar productos etiquetados antes del 01/01/2025 hasta 6 meses después.**
- **No es necesario reetiquetar productos existentes si se demuestra su fabricación previa.**



¿CÓMO?

No hay un formato o símbolo concreto. Solo debe:

- Ser claramente visible y fácilmente legible
- Tener persistencia y durabilidad adecuadas, incluso después de abierto el envase
- Presentarse físicamente sobre el propio envase o sobre la etiqueta.

Excepción: se permite mediante código QR u otro marcado digital en:

- envases con códigos QR previos al RD 1055/2022;
- envases multilingües para varios mercados.

La información siempre será accesible inmediatamente, sin mezclarse con contenido comercial.

- **Para unidades con varios envases individuales, la información puede estar en la unidad de venta si no es viable en cada envase individual.**



¿DÓNDE?

Envases puestos en el mercado español. Puede convivir con información o símbolos para otros países que también tengan esta obligación.

¿CÓMO TE AYUDA ECOEMBES?

Ponemos a tu disposición el **Símbolo Recicla**, junto a unas recomendaciones de uso.



Recomendaciones para envases con varios elementos si la persona consumidora:



Los puede separar

- Indicar el contenedor en cada elemento
- Si no es posible, indicar todos los contenedores sobre el elemento principal o etiqueta



NO los puede separar

- Indicar el contenedor que corresponde al material predominante

OTRAS OBLIGACIONES DE MERCADO

Incluye actualizaciones recogidas en la nota interpretativa publicada por el MITERD el 16/12/2024.

OBLIGATORIO



Envases reutilizables:

Adquiridos desde el 01/01/2025. No aquellos cuya primera puesta en el mercado se realizó antes.

- Indicar la condición de reutilizable. No hay un formato concreto
- Símbolo asociado al SDDR al que pertenece

Envases compostables:


Desde el 01/01/2025.

- El mensaje “no abandonar en el entorno”
- Indicar que cumple con la certificación de la UNE EN 13432: 2001 u otro estándar europeo

OPCIONAL



Todos los envases:

- Símbolo del SCRAP al que pertenece (símbolo del punto verde) 
- Material del que está compuesto el envase
- Porcentaje de reciclabilidad del envase, certificado por una entidad ajena al fabricante
- Cantidad de material reciclado que incorpora, que pueda acreditarse

PROHIBIDO



Todos los envases:

- Expresiones como “respetuoso con el medio ambiente” o cualquier otro mensaje equivalente que pueda inducir a su abandono en el entorno